DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, celebrado el día 11 de marzo de 2020, acordó la aprobación de la siguiente Encomienda de Gestión entre la Central de Contratación de la Diputación de Cádiz y la EPE TUGASA. Turismo Gaditano, para el ejercicio 2020.

"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA EPE TUGASA. TURISMO GADITANO. REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. José María Román Guerrero, Vicepresidente de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO, en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el decreto de delegación de fecha 23 de julio de 2019.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, y en su virtud

ÉXPONEN

I.- Que en aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2009 acordó crear un servicio especializado denominado Central de Contratación Administrativa a través del cual se gestionarán los contratos promovidos por la Administración provincial.

Asimismo se acordó ofrecer los servicios propios de la Central de Contratación Administrativa a los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas provinciales y Entidades Públicas dependientes, así como a los Municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia, debiéndose concretar el alcance de la colaboración en los correspondientes convenios de delegación de competencias, encomienda de gestión o acuerdos de adhesión al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios.

- II.- Que, la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO, entidad pública empresarial dependiente de la Diputación de Cádiz, al carecer de medios técnicos idóneos en su organización para la gestión de procedimientos de contratación que por sus características y atendiendo al volumen de trabajo de la EPE TUGASA no pueda ésta realizar, precisa de la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, tal y como se refleja en el informe de necesidad emitido al efecto.
- III.- Que las partes intervinientes de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y específicamente del artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La EPETUGASA. TURISMO GADITANO ENCOMIENDA a la Diputación Provincial de Cádiz, quien ACEPTA, la gestión de los procedimientos de contratación que requiera la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- ALCANCE Y LÍMITES DEL CONVENIO.

- 1. El presente Convenio de encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, reservándose, en todo caso, la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO la titularidad de la competencia siendo responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.
- 2. En el ejercicio de la facultad de dirección, la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO dictará los actos necesarios para la aprobación del gasto, de los documentos de condiciones y de prescripciones técnicas que deban regir la licitación, la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del los acuerdos de requerimiento y adjudicación.

Asimismo, corresponderá a la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO la firma, en su caso, del contrato con la empresa licitadora que resulte definitivamente adjudicataria.

- 3. La Central de Contratación Administrativa deberá respetar y aplicar las Instrucciones Internas de Contratación de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO.
- 4. La Diputación Provincial a través de su Central de Contratación Administrativa prestará, en caso necesario, asistencia técnica por medio de la elaboración de los documentos de licitación y en la preparación de todo el expediente con carácter previo a su aprobación.
- 5. Corresponde al titular del máximo órgano de dirección de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO informar sobre la aprobación del documento de Condiciones de Contratación y los demás actos de necesarios, así como coordinar con la Central de Contratación la aplicación correcta de las Instrucciones Internas de

Contratación de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO.

6. Una vez aprobados todos los documentos previos así como las Condiciones de Contratación; el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO remitirá copia autenticada del expediente a la Diputación para la gestión de la licitación.

A tal efecto, la Central de Contratación Administrativa previa verificación del contenido del expediente, realizará toda la actividad necesaria para la selección de la empresa adjudicataria.

- 7. Una vez realizada la selección de la empresa adjudicataria, la Central de Contratación redactará propuesta de requerimiento de documentación a favor de aquella oferta económicamente más ventajosa, y la elevará a la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO, como Órgano de Contratación.
- 8. La empresa requerida deberá aportar la documentación preceptiva según las Condiciones de Contratación aprobadas.
- La Central de Contratación elevará propuesta de adjudicación y una vez acordada por la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO se practicará la correspondiente publicación en el perfil, según lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación.
- 9. Dentro de los plazos previstos en las Condiciones de Contratación se formalizará, en su caso, contrato entre la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO y la empresa adjudicataria, para lo cual la Central de Contratación facilitará el correspondiente documento, y una vez formalizado, en su caso, se procederá a la correspondiente publicación en el perfil del contratante.
- 10. En la ejecución del contrato, la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO dictará los actos necesarios para el abono de la prestación, así como para resolver todas las incidencias que surjan en la misma, sin perjuicio de la asistencia técnica y jurídica que la Central de Contratación preste en la adopción de los referidos acuerdos.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.

El presente Convenio tendrá validez, desde su firma hasta la finalización de 2023.

A efectos de eficacia el convenio deberá publicarse en el B.O.P. de la provincia de Cádiz.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes.
- c) Por revocación de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO. La revocación se realizará mediante resolución motivada otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial.
 - d) Por renuncia de la Diputación Provincial de la encomienda.

La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO. Cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial con la previa autorización expresa.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público y las Instrucciones Internas de Contratación de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO.

La modificación del contenido del convenio requerirá formalización a través de adenda al convenio, que será firmada por las partes.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo conocer de los recursos que contra el mismo se deduzcan, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A estos efectos y en señal de conformidad, firman el presente documento mediante firma electrónica autorizada, las partes intervinientes que figuran en la cabecera de este convenio."

Lo que se hace público para general conocimiento.

31/03/2020.La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. Nº 20.175

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A ASESOR/A JURÍDICA Y UN/A PSICÓLOGO/ PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Expediente nº: 24/2020. Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de fecha 5 de marzo de 2020, se ha aprobado la siguiente convocatoria de procedimiento de Selección de personal con la formación, experiencia y competencias adecuadas para la provisión temporal de personal cualificado para prestar sus Servicios a las mujeres usuarias del Centro de Información a la Mujer de esta Mancomunidad, con cargo a la convocatoria para el ejercicio 2020 de la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios

y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, con las siguientes plazas y categorías profesionales:

OFERTA de empleo público en régimen Laboral, contrato de funcionario/a interino/a de programa:

1 plaza de Técnico del Grupo I – Licenciado/a o Grado en Derecho.

1 plaza de Técnico del Grupo I – Licenciado/a o Grado en Psicología.

Las bases que regulan la convocatoria y el procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral específico referenciado, pueden ser consultadas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la empresa, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín, marzo de 2020. EL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. D. Carlos Javier García Ramírez.

17.928

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0076 de fecha 18 de marzo de 2020, las "Bases de la convocatoria para la selección y creación de una Bolsa de Trabajo vinculada para la Piscina Municipal y A.R.A. de Zahara, temporadas 2020 y 2021", se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar, publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 pierda su vigencia o la pierdan las prórrogas que se realicen sobre el mismo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN

DE UNA BOLSA DE TRABAJO VINCULADA PARA PISCINA MUNICIPAL Y A.R.A. DE ZAHARA. TEMPORADAS 2.020 y 2.021

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la creación de una bolsa de empleo para la selección del personal con carácter laboral necesario para cubrir los puestos que a continuación se enuncian durante la temporada estival correspondiente a los ejercicio 2020 y 2021

- a) Vigilante-Informador/a aparcamiento del A.R.A.
- b) Infomador/a-Taquilla A.R.A. y Piscina Municipal.
- c) Socorristas A.R.A. y Piscina Municipal.
- d) Enfermero/a en A.R.A.
- e) Encargado/a
- f) Limpiador-mantenedor de piscina y ARA
- g) Monitor natación

El número concreto de puestos dependerá de las necesidades del servicio, toda vez que las necesidades de esta Administración vendrán determinadas por el número de usuarios que utilicen los servicios municipales que constituyen el objeto de la convocatoria, resultando éste una cifra variable e indeterminable con carácter previo.

Las funciones serán las propias de cada puesto y además limpieza del área recreativa y piscina.

2. Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de empleo quedará integrada por todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes bases, clasificados en orden de puntuación. No obstante, por razones organizativas podrá motivadamente alterarse el orden de prelación durante la realización de los contratos en función de la afluencia de usuarios, la complejidad de las tareas u otras razones que a criterio de la Administración contratante lo justifiquen.

Con la anterior salvedad, se seguirá estricto orden de prelación, causando baja automática en la bolsa la renuncia del candidato. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces, documentalmente mediante baja médica, informe médico o contrato de trabajo.

Las funciones de las plazas de esta bolsa resultarán las propias de cada puesto, ocupándose con carácter laboral temporal mediante la celebración de contrato de duración determinada.

La duración de los contratos no podrá ser superior a un mes en ningún caso. No obstante, la duración de los contratos suscritos con los socorristas, mantenedor/a-limpiador/a, encargado/a y monitor de natación podrá ser superior en función de las necesidades de la Administración y los candidatos disponibles.

Tampoco podrán realizarse dos contratos a favor de la misma persona durante la misma temporada estival, aun cuando derivaren de la vigencia de Bolsas de empleo diferentes, siempre que éstas tuvieren idéntico objeto.

De producirse dicha eventualidad, la contratación se efectuará en favor del siguiente candidato en el orden de prelación, sin perjuicio de que deba efectuarse llamamiento a favor del anterior en la siguiente temporada, si la Bolsa continuare vigente.

Los contratos que se suscriban con el personal sanitario serán por duración determinada en fines de semana y festivos, quedando exceptuados de la limitación establecida en el párrafo anterior.

La presente bolsa de empleo tendrá vigencia durante las temporadas 2020 y 2021, iniciándose los contratos cada una de ellas con la persona con la persona con mayor puntuación en el orden de prelación, teniendo en cuenta que por razones

organizativas podrá motivadamente alterarse dicho orden.

Esta bolsa sólo se abrirá anualmente para acreditar que se mantienen los requisitos de reciclaje anual y situación laboral y/o cualquier variación en la condición de minusvalía.

3. Forma de selección.

La forma de selección será a través de la baremación curricular de entre los candidatos presentados. Por consiguiente, la selección constará de una sola fase, salvo en la selección de los socorristas que además de baremación curricular deberán superar una prueba física: Valoración de meritos acreditados según baremo de méritos que figura en el Anexo I de las presentes bases. En caso de empate entre varios candidatos se realizará sorteo de entre los candidatos con igual puntuación.

La prueba física consta de una prueba combinada de 100 metros en 3 minutos que consta de:

- 50 metros. a nado
- 12,5 metros buceo
- 37,5 metros, arrastre.

El Ayuntamiento de Zahara, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se precisen por el orden de colocación con la salvedad indicada en el artículo segundo.

En atención a criterios sociales y para el fomento de igualdad de oportunidades en el mercado laboral, un 7% de las plazas previstas quedarán reservadas a las personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicha discapacidad resulte compatible con las funciones que deba desempeñar. De este 7%, un 2% quedará reservado exclusivamente a personas con discapacidad intelectual, siempre que ésta no resultare incompatible con el puesto.

- 4. Requisitos de los aspirantes.
- a) Ser ciudadano español o nacional de Estado miembro de la Unión

Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el trabajo objeto de la bolsa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - e) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto.
- f) Estar desempleado o con contrato de trabajo siempre que no se haya trabajado en los últimos doce meses más de seis meses con contrato superior a tres horas diarias (quince horas semanales).

Los aspirantes al puesto de socorrista, enfermero/a y monitor deportivo, quedan exceptuados del cumplimiento de la letra f) del presente artículo.

5. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección, que estará compuesto por cuatro miembros, se nombrará según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto de un/a Presidente/a y Tres Vocales, todos/as ellos/as con voz y voto.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actué como Presidente.

El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes bases y su composición se publicará en el el tablón de anuncios de la Corporación, tanto físico como electrónico, con la debida antelación.

6. Solicitudes, plazos y documentación a presentar.

Las instancias se presentaran en modelo oficial (Anexo II) facilitado por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. A la instancia habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Original o copia auténtica del DNI, o documento equivalente.
- b) Original o copia auténtica del título requerido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, bien del Certificado de profesionalidad o de la Certificación de estar en curso de obtenerlo.
- c) Documentación justificativa de los méritos alegados, original o copia auténtica,
 - d) Tarjeta de demanda de empleo.
 - e) Informe de vida laboral.

A excepción de los candidatos que optaren para el puesto de socorrista o enfermero/a, deberá presentarse conjuntamente con lo anterior documento acreditativo y copia auténtica del contrato de trabajo en caso de haber trabajado durante los últimos doce meses.

Quienes alegaren discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%, deberán presentar copia auténtica de certificado emitido por IMSERSO u organismo oficial equivalente reconociendo tanto la discapacidad como su compatibilidad con el puesto a desempeñar.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres dias hábiles se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos,

pudiéndose presentar subsanación en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, trascurrido el cual se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, incluyendo información sobre lugar, día y hora para la realización de la prueba para el puesto de socorrista.

Posteriormente, el Tribunal se reunirá para llevar a cabo la baremación y, una vez terminada ésta, hará pública la relación de personas incluidas en la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, y elevará propuesta definitiva al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre ella, la mandará publicar en los mismos lugares,

7 - Publicidad

Las presentes Bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zahara, y en el Tablón de Anuncios material y en el electrónico, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Todos los demás actos que no sean de mero trámite que se lleven a cabo para su desarrollo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zahara y en el Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación, sin perjuicio del uso adicional de los medios de publicidad que se estimen oportunos.

8.- Incidencias

El tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes

bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Contra la convocatoria y las presentes bases y contra la resolución aprobatoria de la composición de la bolsa, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante del Presidente del Ayuntamiento de Zahara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponerle recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión de la Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Zahara a 19 de marzo del 2020. El Alcalde. Fdo.: Santiago Galvan Gómez.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

1. VIGILANTE-INFORMADOR APARCAMIENTO A.R.A.

Los interesados/as habrán de entregar junto con la solicitud, la documentación que acredite los méritos a valorar para cada plaza. La documentación acreditativa se presentará ordenada siguiendo los apartados siguientes:

- 1.1. REQUISITOS MÍNIMOS
- Graduado Escolar o equivalente.
- Carnet de conducir tipo B
- Estar desempleado o no haber trabajado en los últimos doce meses más de seis meses con contrato superior a tres horas diarias (15 horas/semana).

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

TITULACION ACADEMICA	
- E.S.O.	0,25 puntos
- TÉCNICO GRADO MEDIO O EQUIVALENT	0,50 puntos
- BACHILLER O EQUIVALENTE	0,75 puntos
- TÉCNICO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1,00 puntos
- DIPLOMATURA	1,25 puntos
- LICENCIATURA/GRADO	1,50 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 7 PUNTOS)	
POR CADA 10 HORAS DE CURSOS RELACIONADOS a. Cursos relacionados: protección civil, primeros auxilios.	0,10 puntos

FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 1,5 PUNTOS)	
B1 INGLÉS, FRANCES , ALEMÁN Y CHINO)	1
B2 INGLÉS, FRANCES , ALEMÁN Y CHINO)	1,25
C1(INGLÉS, FRANCES , ALEMÁN Y CHINO)	1,5
EXPERIENCIA. (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
- POR CADA MES EN EL MISMO PUESTO (VIGILANTE-APARCAMIENTO)	0,5 Puntos
PASARÁN A TRABAJAR CON CONTRATOS DE 1 MES DE DURACIÓN LAS PERSONAS CON MAYORES PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ALTERAR EL ORDEN DE ENTRADA POR NECESIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.	

2. SOCORRISTA EN EL A.R.A. Y PISCINA MUNICIPAL.

950,00 EUROS.

Los/as interesados/as habrán de entregar junto con la solicitud, la documentación que acredite los méritos a valorar para cada plaza. La documentación acreditativa se presentará ordenada siguiendo los apartados siguientes:

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS

SALARIO BRUTO:

- -Graduado Escolar o equivalente.
- -Curso de socorrista obtenido durante el año en curso o reciclaje homologado por organismo competente realizado durante la anualidad vigente.

2.2. - CRITERIOS A VALORAR

TITULACION ACADEMICA	
- E.S.O.	0,25 puntos
- TÉCNICO GRADO MEDIO O EQUIVALENT	0,50 puntos
- BACHILLER O EQUIVALENTE	0,75 puntos
- TÉCNICO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1,00 puntos
- DIPLOMATURA	1,25 puntos
- LICENCIATURA/GRADO	1,50 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 7 PUNTOS)	
POR CADA 10 HORAS DE CURSOS RELACIONADOS a. Cursos relacionados: sanitarios, deportivos	0,10 puntos
FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 1,5 PUNTOS)	
B1 INGLÉS, FRANCES , ALEMÁN Y CHINO)	1
B2 INGLÉS, FRANCES , ALEMÁN Y CHINO)	1,25
C1(INGLÉS, FRANCES , ALEMÁN Y CHINO)	1,5
EXPERIENCIA. (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
-POR CADAMES EN EL MISMO PUESTO (SOCORRISTA) EN UN ÁREA RECREATIVA CON ZONA DE BAÑO	1 punto
PRUEBA FÍSICA	
* LOS ASPIRANTES DEBERÁN SUPERAR UNA PRUEBA FÍSICA CONSISTENTE EN UNA prueba combinada de 100 metros en 3 minutos que consta de:	
- 50 metros. a nado	
- 12,5 metros buceo	
- 37,5 metros, arrastre.	
* DE ENTRE LAS PERSONAS QUE HAYAN SUPERADO LA PRUEBA FÍSICA, AQUELLAS CON MAYORES PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PASARAN A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES Y LOS SIGUIENTES QUEDARÁN EN BOLSA PARA POSIBLES BAJAS Y	

3. TAQUILLA EN EL A.R.A. Y PISCINA MUNICIPAL.

SALARIO BRUTO:

Los/as interesados/as habrán de entregar junto con la solicitud, la documentación que acredite los méritos a valorar para cada plaza. La documentación acreditativa se presentará ordenada siguiendo los apartados siguientes:

SUSTITUCIONES. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ALTERAR EL ORDEN DE ENTRADA POR NECESIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

1.150,00 EUROS

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS

- -Graduado Escolar o equivalente.
- Estar desempleado o no haber trabajado en los últimos doce meses más de seis meses con contrato superior a tres horas diarias (15 horas/semana).

3.2. CRITERIOS A VALORAR

TITULACION ACADEMICA		
- E.S.O.		0,25 puntos
- TÉCNICO GRADO MEDIO O EQUIVALENT		0,50 puntos
- BACHILLER O EQUIVALENTE		0,75 puntos
- TÉCNICO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE		1,00 puntos
- DIPLOMATURA		1,25 puntos
- LICENCIATURA/GRADO		1,50 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁX	KIMO 7 PUNTOS)	
* CURSOS RELACIONADOS: administrativos, idiomas, informática, prevención riesgos laborales, sanitarios.		0,10 puntos
FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 1,5 PUNTOS)		
B1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)		1
B2 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)		1,25
C1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)		1,5
EXPERIENCIA. (MÁXIMO 10 PUNTOS POR APARTADO)		
POR CADA MES EN EI MISMO PUESTO (TAQUILLERO/CAJERO/A EN ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL O ARA)		1 punto
POR CADA MES EN PUESTO SIMILAR (ADMINISTRATIVO, CAJERO)		0,5 Puntos
PASARÁN ATRABAJAR CON CONTRATOS DE 1 MES DE DURACIÓN LAS PERSONAS CON MAYORES PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ALTERAR EL ORDEN DE ENTRADA POR NECESIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.		
SALARIO BRUTO:		950,00 EUROS.
DE ENTRE LAS 5 PERSONAS CON MAYOR PUNTUACIÓN, SE SELECCIONARÁN HASTA DOS ENCARGADOS/AS MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:		
-POR CADA MES DE EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MISMO PUESTO (ENCARGADO DE ÁREA RECREATIVA CON ZONA DE BAÑO)	MÁZ	1,00 punto. XIMO 10,00 puntos.
- ENTREVISTA PERSONAL:	APTO	O/ NO APTO.
EL SALARIO BRUTO SERÁ DE		1.500 □.

Sus funciones incluirán la supervisión y la organización del trabajo de todos los puestos incluidos en esta bolsa. Debido a esto, los días libres no se podrán disfrutar en fines de semana ni festivo.

Los/as interesados/as deberán manifestarlo mediante escrito y entregar la documentación acreditativa de los méritos en el plazo de 3 días tras la publicación de las listas definitivas.

4. ENFERMERO/A EN EL A.R.A.

Los/as interesados/as habrán de entregar junto con la solicitud, la documentación que acredite los méritos a valorar para cada plaza. La documentación acreditativa se presentará ordenada siguiendo los apartados siguientes:

- 3.1. REQUISITOS MÍNIMOS
- Diplomatura Universitaria en Enfermería o Grado en Enfermería.
- 3.2. CRITERIOS A VALORAR

TITULACION ACADEMICA	
- TÉCNICO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1,00 puntos
- DIPLOMATURA, LICENCIATURA O GRADO DIFERENTE AL EXIGIDO	1,50 puntos

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 7 PUNTOS)	
POR CADA 10 HORAS DE CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	0,10 puntos
* CURSOS RELACIONADOS: primeros auxilios, reanimación, curas, uso de desfibrilador y otras herramientas, etc.	
FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 1,5 PUNTOS)	
B1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1
B2 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1,25
C1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1,5
EXPERIENCIA. (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
POR CADA MES EN EI MISMO PUESTO (ENFERMERO)	1 punto
LA PERSONA CON MAYOR PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PASARÁ A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES MEDIANTE CONTRATO PARA FINES DE SEMANA Y FESTIVOS. LOS SIGUIENTES QUEDARÁN EN BOLSA PARA POSIBLES BAJAS Y SUSTITUCIONES.	
SALARIO BRUTO DIARIO:	80,00 EUROS.

5. LIMPIADOR/A-MANTENEDOR/A DE PISCINA Y ÁREA RE-CREATIVA

Los/as interesados/as habrán de entregar junto con la solicitud, la documentación que acredite los méritos a valorar para cada plaza. La documentación acreditativa se presentará ordenada siguiendo los apartados siguientes:

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS

- Graduado Escolar o equivalente.

3.2. CRITERIOS A VALORAR

5.2. CRITERIOS II VILLORIA	
TITULACION ACADEMICA	
- E.S.O.	0,25 puntos
- TÉCNICO GRADO MEDIO O EQUIVALENT	0,50 puntos
- BACHILLER O EQUIVALENTE	0,75 puntos
- TÉCNICO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1,00 puntos
- DIPLOMATURA	1,25 puntos
- LICENCIATURA/GRADO	1,50 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO	7 PUNTOS)
POR CADA 10 HORAS DE CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	0,10 puntos
* CURSOS RELACIONADOS: formación relacionada cor piscinas o la aplicación de productos fitosanitarios	n el mantenimiento de
FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 1,5 F	PUNTOS)
B1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1
B2 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1,25
C1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1,5
EXPERIENCIA. (MÁXIMO 10 PUNTO	OS)
POR CADA MES EN EL MISMO PUESTO	1 Puntos
PASARÁN ATRABAJAR LAS PERSONAS CON MAYORI OBTENIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.	ES PUNTUACIONES
SALARIO BRUTO:	1336,08 EUROS.
ENTREVISTA	(APTO/ NO APTO)
La entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes	de los/as aspirantes,

6. MONITOR DE NATACIÓN

as candidatos/as.

Los/as interesados/as habrán de entregar junto con la solicitud, la documentación que acredite los méritos a valorar para cada plaza. La documentación acreditativa se presentará ordenada siguiendo los apartados siguientes:

para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y sobre aquellas

cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS

- Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama de Actividades Físicas y

Deportivas.

3.2. CRITERIOS A VALORAR

5.2. CRITERIOS A VALORAR	
TITULACION ACADEMICA	
- E.S.O.	0,25 puntos
- TÉCNICO GRADO MEDIO O EQUIVALENT	0,50 puntos
- BACHILLER O EQUIVALENTE	0,75 puntos
- TÉCNICO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1,00 puntos
- DIPLOMATURA	1,25 puntos
- LICENCIATURA/GRADO	1,50 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 7 PUNTOS)	
POR CADA 10 HORAS DE CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	0,10 puntos
* CURSOS RELACIONADOS: formación relacionada con el puesto.	
FORMACIÓN EN IDIOMAS (MÁXIMO 1,5 PUNTOS)	
B1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1
B2 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1,25
C1 (INGLÉS, FRANCES Y ALEMÁN)	1,5
EXPERIENCIA. (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
POR CADA MES EN EL MISMO PUESTO	1 Puntos
PASARÁNA TRABAJAR LAS PERSONAS CON MAYORES PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.	
SALARIO: SEGÚN LAS HORAS DE CLASE EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA	
ENTREVISTA	(APTO/ NO APTO)

La entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/ as candidatos/as.

ANEXO II . SOLICITUD.

,
., provincia de
, provisto D.N.I,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de selección y creación de la Bolsa de Trabajo para la piscina municipal y A.R.A. en la temporada 2020 y 2021, para cubrir la ocupación de, y considerando reunir los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria, es por lo que,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección.

En Zahara a dede 2020"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.zaharadelasierra.es/] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Nº 19.052

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Da JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2020 a instancia de la parte actora D/Da. MARIA DEL MAR DIAZ CORONIL contra INVERSIONES JEREZ, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de marzo de dos mil veinte.Dada

cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En las actuaciones de referencia, seguidos a instancia de DOÑA MARIA DEL MAR DIAZ CORONIL se dictó sentencia de fecha 11 de Abril de 2.019, por la que se declaraba la improcedencia de su despido, dictándose auto de fecha 24 de Enero de 2.020 por el se declaraba extinguida la relación laboral que mantenía la ejecutante frente a la ejecutada, condenándose a la ejecutada al pago de 2.197,91 euros en concepto de indemnización, más la de 10.540,39 euros en concepto de salarios de tramitación, lo que hace un total de 12.738,30 euros.

SEGUNDO.-Dichas resoluciones judiciales son firmes.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de dichas resoluciones, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la mismas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales,, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 548 y ss.) para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procésales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239,4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

 $S.S^{a}.$ Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de las resoluciones dictadas con fecha 11/04/2.019 y 24/01/2.020, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa INVERSIONES JEREZ, S.L, por la cantidad de 12.738,30 □ en concepto de principal más la de 1.800,00 □ calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y

requisitos procésales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES JEREZ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 18.447

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 28/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SS Nº 151 contra INSS, TGSS, ALMACEN ISLA VERDE, S.L. y AUTOSERVICIO EUROCOSTO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/3/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Algeciras, a tres de marzo de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.-

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 151, contra AUTOSERVICIO EUROCOSTO S.L., ALMACEN ISLA VERDE S.L., de forma solidaria, y al INSS Y TGSS como responsable subsidiario en caso de insolvencia de las anteriores, por la cantidad de 41.953,6 euros en concepto de principal, más la de 12.586 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D^a . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO , JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.

- En Algeciras, a 3 de marzo de 2020 .

PARTE DISPOSITIVA.

-En orden a darefectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada AUTOSERVICIO EUROCOSTO S. L Y ALMACÉN ISLA VERDE S. L , por importe de 41.953,6 euros en concepto de principal, más 12.586 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fín requiérase a la misma para que , en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercirtivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por

transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OPde "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0028-20.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ,LETRADO DE LAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALMACEN ISLA VERDE, S.L. y AUTOSERVICIO EUROCOSTO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a tres de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 18.881

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 196/2019. Negociado: I. N.I.G.: 1100444S20170000784. EJECUTANTE: ALEGRÍA SERRANO TINEO. EJECUTADO: MARIA PAZ PIÑA CASTRO.

D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 196/2019 a instancia de la parte ejecutante D^a. MARIA PAZ PIÑA CASTRO contra MARIA PAZ PIÑA CASTRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 18/12/19 del tenor literal siguiente:

AUTO.

- En Algeciras, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve . PARTE DISPOSITIVA.

- S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por ALEGRÍA SERRANO TINEO, contra MARÍA PAZ PIÑA CASTRO, por la cantidad de 189,76 euros en concepto de principal, más la de 56 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

- En Algeciras, a 18 de diciembre de 2018. PARTE DISPOSITIVA.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada MARÍA PAZ PIÑA CASTRO, por importe de 189,7 euros en concepto de principal, más 56 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente

la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercirtivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBANES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0196 -19.

Asimismo no constando en las actuaciones el NIF de la ejecutada, requiérase a la ejecutante para que en el plazo de CUATRO DÍAS, lo aporte al objeto de proceder a la práctica de la averiguación patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ,LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO MARIA PAZ PIÑA CASTRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIALDELA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de febrero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 18.882

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ${\sf N}^{\circ}$ 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 242/2016 a instancia de la parte ejecutante D EVA MARIA PALMERO RIVERO contra TRAUCO S.L. y TRUSTED DELIVERY S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 23/11/16 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a tres de marzo de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.-

ACUERDO: Declarar al los ejecutado TRAUCO S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 29.600,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Asimismo continúese la presente ejecución respecto a TRUSTED DELIVERY S.L por la cantidad de 29.600,1 euros en concepto de principal más 8.880 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADOTRAUCO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a tres de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 18.883

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 154/2019 a instancia de la parte ejecutante D. FELIPE ESTEBAN ALCARAZ contra AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 5/3/20 del tenor literal siguiente: "DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.

En Algeciras, a cinco de marzo de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado AUTOMOVILES DELESTRECHO S.A. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 52.495,6 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." $N^{\rm o}$ 18.884

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros. Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros. **INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros